I. Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02044618 00000003 Folios: 3
Fecha (AMD): 2003-07-25 16:36:23
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Remitente: JAIME ALBERTO ESCARPETA

Referencias

Expediente : No. 02.044.618

Asunto : Proceso gubernativo de Concesión y Registro de la Patente de Modelo de Utilidad consistente en **MARCO DE ENSAMBLE RAPIDO PARA PUERTAS.**

Solicitante : INDUMA S.C.A.

Apoderados : Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ.

II. Yo, **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma con T.P. 822, en mi calidad de apoderado de la sociedad **INDUMA, S.C.A.**, sociedad domiciliada en Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Mediante escrito radicado en la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el 24 de mayo de 2002, fue solicitado el registro de la Patente de Modelo de Utilidad consistente **MARCO DE ENSAMBLE RAPIDO PARA PUERTAS**, a favor de la sociedad INDUMA S.C.A.

El extracto de solicitud fue publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 528 de mayo 30 de 2003.

De conformidad con el art. 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, "Dentro de plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubiera presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la Invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"

La fecha de vencimiento para la solicitud del examen de patentabilidad vence el 30 de noviembre de 2003.

De acuerdo con las precisiones anteriores, se concluye lo siguiente:

La sociedad **INDUMA S.C.A.**, se encuentra en el término legal para la solicitud del examen de patentabilidad .

En consecuencia, con el presente escrito se anexa recibo de pago por concepto de solicitud de examen de patentabilidad.

IV. ANEXOS

Con el presente escrito se anexa:

Recibo oficial de caja No. 03 – 51.944 del 24 de julio de 2003, correspondiente a la solicitud de examen de patentabilidad.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 90 No. 11 - 44 Piso 6, teléfonos 611 08 12, 6110814, 6110815.

De la División atentamente,

HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. No. 822
C.C. No. 17.039.561 de Bogotá

28

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02044618 00000002 Folios: 3

Fecha (AMD): 2003-07-25 16:36:23

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICION

Procedencia: 0000 DIRECCION DE NUEVOS USUARIOS

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 51,944
FECHA : JULIO 24 DE 2003

C O N S I G N A C I O N

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
INDURA S. A.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	14048789	26/06/2003	224,000.00

C O N C E P T O

CANT.	*RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL	224,000.00
		TOTAL : $	224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No._____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación N°: 02-44618

Clasificación Internacional: E04B 1/16

Concepto Técnico No: 2094

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. **Documentos estudiados:**

   Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capitulo descriptivo comprendido en los folios 15 a 17; el capitulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 18 y los dibujos comprendidos en el folio 19 de la solicitud en estudio.

2. **Objeto de la Invención:**

   El presente modelo de utilidad proporciona una conformación de perfiles para ensamble de marcos para puertas, fáciles de armar, que permite su instalación de forma rápida, cómoda y adaptable a las dimensiones del espacio habilitado para este efecto. Está conformado por elementos convencionales, dos parles laterales y un travesaño o parte superior del marco, con acoples especiales que facilitan el ensamble.

   De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Marco de ensamble rápido para puertas", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "*Marco de ensamble rápido para puerta caracterizado por estar conformado básicamente por tres elementos; dos párales verticales (1) y un cabezal horizontal (2), los cuales están hechos en perfil metálico configurado por piezas de forma simétricas iguales, de tal manera que inicialmente aparece una sección (3), a manera de "J", continuada con la sección central (4), a manera de "C" cuadrada, de la cual se desprende la sección (5), a manera de "J". Los dos parales derecho – izquierdo (1), poseen en el extremo superior y en la sección central (4), una ranura transversal (6), y ligeramente más arriba tres perforaciones (7), en los extremos, el cabezal (2) se une con los parales (1), mediante la inserción en la ranura (6) de una aleta (8) con perforación (9) configurada sobre la sección central del cabezal, que se dobla hacia arriba de manera que el agujero (9) de la aleta coincida con el agujero (7) de la sección central del paral, adicionalmente en los vértices del cabezal (2), se ubican las escuadras de sujeción (10) cada una con una perforación (11), las cuales coinciden con su respectivo agujero (7) del paral, sujetando finalmente con remaches o tornillos en cada una de las perforaciones*".

   El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: E06B 1/16.

3. **Evaluación de la Unidad de Invención:**

   Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de

invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. **Es un Modelo de Utilidad:**

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "*Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.*"

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. **Excepciones de patentabilidad:**

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "*No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.*
No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El marco de ensamble rápido para puertas de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. **Determinación del Estado de la Técnica:**

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el articulo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 24 de mayo de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. **Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:**

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en*

lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".
En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Marco de ensamble rápido para puertas", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1, folio 18.

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 2094	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018

32

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION: 1902

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO: 443

Rad. Nº 02-44618

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" MARCO DE ENSAMBLE RAPIDO PARA PUERTAS "

Clasificación IPC: E 04 B 1/16.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 18.

Titular(es): INDUMA S.C.A.

Domicilio(s): Manizales, Caldas, Colombia.

Inventor(es): Diego Arango Jaramillo.

Vigente desde: 24 de mayo del 2002 **Hasta:** 24 de mayo del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1902

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 443

Rad. Nº 02-44618

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Helmer Zuluaga Vargas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Induma S.C.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 31 ENE 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

ARCHIVE RECIBIDO POR VALOR DE $ 1702 POR CONCEPTO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Doctor
HELMER ZULUAGA VARGAS
Calle 90 Nº 11 – 44 Piso 6.
Bogotá D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

Induma S.E.A.

Manizales, Caldas, Colombia

A la Creación denominada:

"Marco de ensamble rapido para puertas"

Inventor(es):

Diego Arango Jaramillo

Certificado No.443

Clasificación Internacional de Patentes E6B 1/16

1 Reivindicaciones

Vigente Desde: 24/05/2002

Hasta: 24/05/2012

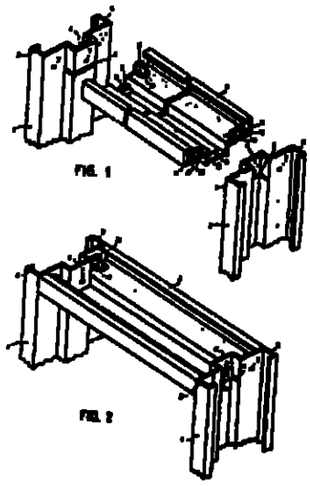

FIG. 1

FIG. 2

Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 2 44618 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 1908 de 31/01/2006, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

35

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-44618 **EDICTO No. 2620**

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 1902 de 31-ENE-2006. Que el contenido de la parte resolutiva es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" MARCO DE ENSAMBLE RAPIDO PARA PUERTAS "

Clasificación IPC: E 04 B 1/16.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s): 18.**

Titular(es): INDUMA S.C.A.

Domicilio(s): Manizales, Caldas, Colombia.

Inventor(es): Diego Arango Jaramillo.

Vigente desde: 24 de mayo del 2002 **Hasta: 24 de mayo del 2012**

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Helmer Zuluaga Vargas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Induma S.C.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 31 ENE. 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 16-FEB-2006 **Este edicto se desfija hoy 01-MAR-2006 a las cinco (5:00 p.m.)**
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 2620